



Acuerdo N° 001 de 2022

Por medio del cual se fijan equivalencias en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, a los empleos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER

La Junta Directiva del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 25 y 26 del Decreto Ley 785 de 2005, los artículos 2.2.2.5.1 y 2.2.2.5.2 del Decreto 1083 de 2015 y, en especial, el literal g) del artículo 19 del Acuerdo 54 del 1992 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias y el numeral 5 del artículo 2 del Acuerdo N° 002 del 2008, emanado de la Junta Directiva del IDER, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER, tiene dentro de sus funciones la de “Fijar la planta de personal, manual de funciones, escala salarial y en general todo lo relacionado con el régimen de personal de conformidad con las disposiciones legales vigentes”, conforme a lo establecido en el literal “e” del artículo décimo quinto del Decreto 535 de 1995, emanado de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Que mediante Acuerdo 004 de octubre de 2008 de la Junta Directiva del Instituto se adoptó el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, el cual, posteriormente, ha sido ajustado mediante el Acuerdo No. 006 del 13 de octubre de 2020 y el Acuerdo No. 004 del 21 de diciembre de 2021.

Que el parágrafo 1 del artículo 25 del Decreto No. 785 de 2005, contempla que: *“De acuerdo con las necesidades del servicio, las autoridades competentes determinarán en sus respectivos manuales específicos o en acto administrativo separado, las equivalencias para los empleos que lo requieran, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente decreto”*

Que, por su parte, el parágrafo 1 del 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2005, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, también, contempla la posibilidad de las equivalencias, para los empleos que así lo requieran.

Que el artículo 4 del Acuerdo N° 004 del 21 de diciembre de 2021, *“Por el cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los*



Acuerdo N° 001 de 2022

Por medio del cual se fijan equivalencias en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, a los empleos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER

empleos de la Planta del Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER”, establece:

“La Junta Directiva del IDER, mediante acto administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el manual específico de funciones y de competencias laborales y podrá establecer las equivalencias entre estudios y experiencia, en los casos en que se considere necesario”.

Que el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER, vigente, al no contemplar las equivalencias para los empleos de su planta de personal; por necesidad de servicio, se ha considerado necesario establecerlas.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1o. Equivalencias entre estudios y experiencia. Adiciónese al Manual Especifico de Funciones de Competencias Laborales del Instituto Distrital de Deporte y Recreación, establecido mediante Acuerdo No. 004 del 21 de diciembre de 2021, emanado de la Junta Directiva, las equivalencias entre estudio y experiencia que se tendrán en cuenta para la provisión de los empleos del nivel Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial; conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005, que se transcribe a continuación:

“25.1 Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional:

25.1.1 El título de posgrado en la modalidad de especialización por:

25.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

25.1.1.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o



Acuerdo N° 001 de 2022

Por medio del cual se fijan equivalencias en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, a los empleos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER

25.1.1.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

25.1.2 El título de posgrado en la modalidad de maestría por:

25.1.2.1 Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

25.1.2.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o

25.1.2.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

25.1.3 El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por:

25.1.3.1 Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

25.1.3.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o

25.1.3.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.



Acuerdo N° 001 de 2022

Por medio del cual se fijan equivalencias en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, a los empleos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER

25.1.4 Tres (3) años de experiencia profesional por título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.

25.2 Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:

25.2.1 Título de formación tecnológica o deformación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

25.2.2 Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.

25.2.3 Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

25.2.4 Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.

25.2.5 Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

25.2.6 La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, se establecerá así:

25.2.6.1 Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del Sena.

25.2.6.2 Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del Sena y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.



Acuerdo N° 001 de 2022

Por medio del cual se fijan equivalencias en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, a los empleos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER

25.2.6.3 Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas...”

Artículo 2o. Prohibición de compensar requisitos. Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentados, los grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las normas sobre la materia no podrán compensarse por experiencia u otras calidades, salvo cuando la ley así lo establezca.


Artículo 3o. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2022.


LUIS VILLADIEGO CARCAMO
Presidente


VIVIANA LONDOÑO MORENO
Secretario

VoBo: Katerine Monterrosa Novoa- Jefe de Oficina Asesora de Jurídica 

VoBo: María Carolina Carballo – Directora Administrativa y Financiera 

VoBo: Olga Lucía Nieves Oyola – P.E. Talento Humano 

Proyectó: Adalid Ventura – Asesor Externo Talento Humano